



QUILMES, 4 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTO el Expediente N° 827-1111/10, la Resolución (CS) N° 545/17, sus modificatorias, las Disposiciones ONTI 2/2018 y 3/2018, y la Comunicación General ONC N° 138/19.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (CS) N° 545/17 se aprueba el Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que es necesario redefinir la modalidad de notificaciones normadas en el Reglamento con el objeto de optimizar la operatividad y acelerar los procedimientos de Compras y Contrataciones.

Que a la fecha de aprobación del Reglamento, la Universidad no contaba con un portal de difusión en línea de las contrataciones vigentes e históricas

Que a partir del 15 de abril de 2019 ésta Casa de Altos Estudios inauguró su propio Portal de Compras Públicas, en la cual se publican las convocatorias y sus etapas.

Que, por la Comunicación General ONC N° 138/2019 la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones modifica sus condiciones de notificación; enunciando que a partir del 11 de noviembre de 2019 el sitio de Internet de la ONC, será <https://comprar.gob.ar>; y pasará a coincidir con el sitio del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR" y las etapas de procedimientos de selección, no serán difundidas a partir de la fecha mencionada en el sitio www.argentinacompra.gob.ar.

Que con lo antes expuesto, los principios generales que se deben ajustar para la gestión de compras y contrataciones: publicidad, difusión y transparencia están suficientemente garantizados con el Portal de la Universidad

Que es necesario encuadrar el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios y determinar en éste Reglamento Interno como único medio de publicación y difusión de las convocatorias y sus etapas al Portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Quilmes.





Que asimismo el Reglamento aprobado por Resolución (CS) N° 545/17 en su Art.º 21 inciso 4 determina que “los planes de compras que incluyan equipamiento e insumos informáticos, telefonía y software se enviarán a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación. Las especificaciones técnicas de los bienes informáticos se consignarán según lo estipulado en la normativa aplicable.”

Que es necesario, rediseñar dicho articulado para que estas especificaciones técnicas respondan a las necesidades académicas y educativas de la Universidad, sin restricciones o estandarizaciones que pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que resulta imperioso establecer procesos bien definidos para gestionar las compras y contrataciones, abreviando y optimizando su gestión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, ha emitido dictamen favorable.

Que la misma se dicta en ejercicio de las prerrogativas que el Art. 62, Inc. u) le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

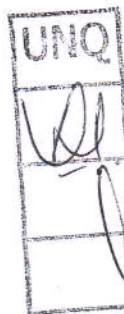
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 9º del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios aprobado por Resolución (CS) N° 545/17 dejando sin efecto el Inc. F)

✓ ARTÍCULO 2º: Modificar los Arts. 14, 29, 30, 32, 35, 37 sustituyendo las notificaciones a efectuarse a la Oficina Nacional de Contrataciones por notificaciones a efectuarse en el Portal de Compras Públicas de la Universidad.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Inc e) del Artículo 6º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución (CS) N° 545/17 sustituyendo el texto por “mediante la difusión en el Portal de Compras Públicas de la Universidad”

ARTÍCULO 4º: Modificar el primer párrafo del Art 7 del del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución (CS) N° 545/17 sustituyendo el texto por “Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Unico de Bases y





Condiciones Generales, en el sitio de internet de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES. Asimismo podrán descargarlos del mismo portal"

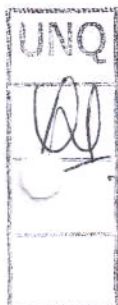
ARTICULO 5º: Modificar el Art 27 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución (CS) N° 545/17 sustituyendo el texto por "Los oferentes y aquellos que acrediten fehacientemente algún interés podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los tres (3) días de su comunicación o de su difusión según Art. 6 de este Pliego, previa integración de la garantía regulada en el Art. 72 e) del Reglamento para la Adquisición de de Bienes y Servicios de la Universidad.

ARTÍCULO 6º: Modificar el Artículo 21º inciso 4 de la Resolución (CS) N° 545/17, quedando redactado en los siguientes términos: "Los planes de compras que incluyan equipamiento e insumos informáticos, telefonía y software se enviarán a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación para agrupar en concordancia con el Artículo 19º. Las especificaciones técnicas de los bienes informáticos serán determinadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación y se consignarán según las necesidades técnico operativas de la Universidad Nacional de Quilmes"

ARTÍCULO 7º: Dejar sin efecto toda reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **643/19**



Prof. María Elisa Cousté
Secretaría General
Universidad Nacional de Quilmes

Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes